

San José, miércoles 20 de mayo de 2026
OFICIO N° 05907-2026-DHR

Para: Sra. Cinthya Díaz Briceño
Comisión Especial Permanente de Ambiente
Asamblea Legislativa
paola.munoz@asamblea.go.cr, proyectosdeley@dhr.go.cr

De: Juan Carlos Pereira Jiménez
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS PEREIRA JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS PEREIRA JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.05.20 11:56:04 -06'00'

Asunto: Criterio sobre el Proyecto de "Ley Marco de Cambio Climático". Expediente Legislativo N° 24588

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio AL-CPEAMB-3715-2026, en el cual solicita el criterio de la Defensoría de los Habitantes en relación con el proyecto de "Ley Marco de Cambio Climático", expediente legislativo número 24.588, se procede a presentar el siguiente criterio:

Resumen Ejecutivo

El texto dictaminado del proyecto de "Ley Marco de Cambio Climático", expediente legislativo número 24588, establece un marco jurídico para orientar la acción del Estado costarricense frente al cambio climático, mediante políticas de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, adaptación a los impactos climáticos y gestión de daños y pérdidas asociados. La iniciativa reconoce el derecho a un clima estable como condición para garantizar el derecho a un ambiente sano, en concordancia con el artículo 50 de la Constitución Política y los compromisos internacionales asumidos por Costa Rica en el marco del Acuerdo de París.

El texto dictaminado mantiene el objetivo central del proyecto original, pero introduce ajustes para fortalecer la gobernanza climática, ampliar los principios rectores —incluyendo justicia climática, no regresión y transición justa—, precisar el marco institucional liderado por el Ministerio de Ambiente y Energía y consolidar instrumentos de planificación, seguimiento y financiamiento de la acción climática, con el fin de mejorar la coordinación institucional y la implementación de las políticas climáticas del país.

Competencia del mandato de la Defensoría de los Habitantes de la República

La función de la Defensoría de la República se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos (**Principios de París**) la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

Análisis del contenido del proyecto

En relación con el texto dictaminado de este proyecto de ley, se observa que la iniciativa mantiene la estructura general y los elementos sustantivos analizados en el criterio emitido previamente por la institución, particularmente en lo relativo al reconocimiento del derecho a un clima estable, el establecimiento de principios rectores de la acción climática, así como la creación de instancias institucionales y herramientas de planificación orientadas a la mitigación, adaptación y gestión de los efectos del cambio climático.

En ese sentido, la Defensoría de los Habitantes considera que la iniciativa constituye un avance relevante en el fortalecimiento del marco jurídico nacional para la atención de la crisis climática; sin embargo, las observaciones formuladas por esta institución en el criterio remitido anteriormente, no fueron incorporadas en el texto dictaminado. En particular, no se incorporó la recomendación relativa a la inclusión del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y del Ministerio de Cultura y Juventud dentro de la Comisión Interministerial para el Cambio Climático, a pesar de la relevancia que ambas instituciones tienen en ámbitos estrechamente vinculados con la gestión del riesgo climático, el ordenamiento territorial, la vivienda y la protección del patrimonio histórico y cultural. Asimismo, se reitera la necesidad de fortalecer la estructura y las capacidades operativas de la Dirección de Cambio Climático, para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones que la iniciativa de ley le asigna.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes presenta sus observaciones al proyecto de ley en los términos consultados, para que sean valoradas por las señoras y señores diputados.

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

YCH/AVH/AKZL/APG

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José